

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 020**  
(19 de agosto de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUPERIOR A 1200 SMMLV, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSTARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 20 literal n del Acuerdo 013 del 14 de mayo de 2026, (Estatuto General de UNINTEP), y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla el régimen de autonomía de las instituciones de educación superior y establece las disposiciones aplicables a su organización y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 14 de mayo de 2026, el Consejo Directivo adoptó el Estatuto General de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP.

Que de conformidad con el Estatuto General de UNINTEP, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y ejerce las funciones que le atribuyen la Constitución, la ley y las disposiciones estatutarias.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 autoriza la transferencia de recursos adicionales de inversión a las instituciones de educación superior públicas, destinados a proyectos de infraestructura física y tecnológica.

Que mediante Resolución No. 021266 del 5 de agosto de 2026, el Ministerio de Educación Nacional asignó a UNINTEP recursos por \$2.601.691.934 M/cte, con destinación específica a proyectos de infraestructura.

Que la institución cuenta además con recursos del superávit fiscal de la vigencia 2025 por monto de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000), disponibles en caja para inmediata ejecución.

Que el contrato proyectado asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 4.724.686.121.00), valor que supera el límite estatutario

Consejo Directivo Consejo Directivo – Acuerdo No 020 del 19 de agosto de 2026. Por medio del cual se autoriza al Rector de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP para la suscripción de contrato interadministrativo superior a 1200 SMMLV, destinado a la ejecución de obras de reconstrucción institucional con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026.

de 1200 SMMLV, razón por la cual se requiere autorización expresa del Consejo Directivo.

Que el sismo del pasado 10 de agosto de 2026, ocasionó daños graves en la infraestructura institucional, siendo urgente la ejecución de obras de reconstrucción para garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que la Coordinación Financiera de UNINTEP conceptuó la **viabilidad financiera** del proyecto, al contar con fuentes de financiación aseguradas y sostenibles.

Que el concepto jurídico allegado concluyó la **viabilidad jurídica** del proyecto, al ajustarse a la competencia del Consejo Directivo, al régimen de contratación interadministrativa y a los principios de transparencia, economía y planeación.

Que, con base a lo anterior, el consejo directivo,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorícese al Rector de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP para suscribir el contrato interadministrativo requerido para la ejecución de las obras de reconstrucción institucional derivadas de los daños ocasionados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 4.724.686.121.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El contrato autorizado se financiará con recursos de inversión provenientes del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la Resolución No. 021266 del 5 de agosto de 2026, por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 2.724.686.121.00), y con recursos del superávit fiscal de la vigencia 2025, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000)."

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Rector para adelantar las gestiones necesarias de planeación, contratación, supervisión y control fiscal, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Roldanillo, el diecinueve (19) de agosto de 2026.

**MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**  
Presidente

**WILLIAM GOMEZ VALENCIA**  
Secretario